



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 235 /2016 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE PISA, ITALIA**

Por una parte, el Consejo de la magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por el su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina),

Por la otra, el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, Pisa – Italia, en adelante EL DEPARTAMENTO, representada por el por la Directora, Prof.ssa Emanuela Navarretta, con domicilio en Via Collegio Ricci, n.10 – 56126 Pisa (Italia),

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria.

MANIFIESTAN

Que EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que EL DEPARTAMENTO es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y del respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos la enseñanza universitaria, la difusión de la cultura, y promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el macro de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Convenio Macro que se basará en las siguientes cláusulas:

Artículo primero: objeto

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa deciden, mediante el presente acuerdo se proponen en un futuro:

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

Artículo segundo: programas de trabajo

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efecto de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones. Dichos programas, tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- naturaleza y descripción del programa-proyecto;
- la duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- las previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).
- Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

Artículo tercero: propiedad intelectual

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario.

Artículo cuarto

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Artículo quinto: duración

El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo sexto: solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que podrían suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en -----, a los-----del mes de 20...

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Por el DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA

La Directora prof.ssa Emanuela Navarretta

El Presidente Dr. Enzo Pagani

